



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Octubre 2018

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 5053/2018

Art.1.- Incorpórese a la zona Z13 del Plan de Desarrollo Territorial, el sector de la Chacra 25 delimitado por el polígono compuesto por las calles: Nº 39, Natalio Perillo, Nº 31 y Av. Chaco, de acuerdo al Plano Nº 2 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art.2.-Incorpórese a la Zona Especial de Riesgo o Inundable (ZERI) del Plan de Desarrollo Territorial el sector de la Chacra 25 delimitado por el siguiente polígono:

Desde la intersección de la Avda. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33) y Avda. Roberto Cavanagh:

- hacia el SE por Avda. Roberto Cavanagh hasta la Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a Av. Intendente José Cibelli, a 300,00 m. al SE de ésta;
- hacia el SO por dicha línea divisoria hasta Natalio Perillo;
- hacia el SE por Natalio Perillo hasta la Calle 39;
- hacia el SO, en parte por el trazado presuntivo de Calle Nº 39 y en parte por el tramo habilitado de esta calle hasta Av. Chaco;
- hacia el NO por Av. Chaco hasta Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33);
- y hacia el NE por Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33) hasta su intersección con Av. Roberto Cavanagh; en un todo de acuerdo al Plano Nº 2 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Se incluye el sector correspondiente a la zona Z9.1

Art.3.- Los proyectos de construcción, ampliación o reforma en los lotes afectados por la zonificación establecida en el artículo 2º serán sometidos a un estudio particularizado, a los efectos de determinar la viabilidad hídrica de los mismos.

Art.4.-Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial el sector de la Chacra 5 delimitado por el polígono compuesto por las calles y líneas: Av. Juan Carlos Alberdi, línea divisoria de predios que se encuentra paralela a Av. Enrique Alberdi a 473,60 m. al NE de ésta, Av. Juan Cavanagh y Av. Enrique Alberdi, de acuerdo al Plano Nº 3 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art.5.- Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial, el sector de la Chacra 6 delimitado por el polígono compuesto por las calles: Av. Juan Cavanagh, Juan Larrea, Av. Jujuy y Av. Enrique Alberdi, de acuerdo al Plano Nº 4 del Anexo Gráfico que integra el presente.

Art.6.-Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial, el sector de la Chacra 7 delimitado por el polígono compuesto por las calles: Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a Av. Laprida a 280,06 metros al NO de ésta, Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a Av. Enrique Alberdi a 546,50 metros al NE de ésta, Av. Laprida y Primera Junta, de acuerdo al Plano Nº 5 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art.7.-Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial el sector de la Chacra 8 delimitado por el polígono compuesto por las calles: Av. Laprida, Juan Larrea, Av. Güemes y Andrés Contreras, de acuerdo al Plano Nº 6 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art.8.-Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial:

- el sector de la Chacra 84 delimitado por el polígono compuesto por las calles Rubén Carelli, French, Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 metros al SE de ésta y Av. Patricio Boyle;
- el sector de la Chacra 84 delimitado por Facundo Quiroga, French, Av. Fortín El Zapallar y Av. Patricio Boyle.

Ambos sectores, en un todo de acuerdo al Plano Nº 7 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art.9.-No obstante, lo dispuesto por el artículo 8º, otórguense parámetros urbanísticos compatibles con la zona Z5 del Plan de Desarrollo Territorial a:

- el sector de la Chacra 84 delimitado por el polígono compuesto por las calles y líneas: Rubén Carelli, French, Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a calle Marenghini a 64,69 metros al SE de ésta y Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a calle Monseñor Ernesto Borgarino a 50,00 metros al SO de ésta;
- el sector de la Chacra 84 delimitado por el polígono compuesto por las calles Facundo Quiroga, French, Av. Fortín El Zapallar y Madre Teresa de Calcuta.

Se mantienen para estos sectores los usos correspondientes a la zona suburbana del PDT, según lo dispuesto por el artículo 8º.

Ambos sectores, en un todo de acuerdo al Plano Nº 7 del Anexo Gráfico que integra la presente.

En caso de unificación de lotes, los parámetros F.D.H, F.O.S y F.O.T serán los correspondientes a la zona Z.12.

Art.10.- Incorpórese la Chacra 96 a la zona Z13 del Plan de Desarrollo Territorial, excluido el sector correspondiente a la zona Z9.1, de acuerdo al Plano Nº 8 del Anexo Gráfico que integra la presente. Autorícese a mantener o realizar mejoras que no modifiquen la superficie declarada de las edificaciones existentes destinadas a usos no residenciales, siempre que los mismos no constituyan actividad comercial ni logística; para el resto de los lotes que la componen se mantiene el uso exclusivamente residencial.

Art. 11.- Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial, el sector del Polígono 4 delimitado por el polígono compuesto por las calles y líneas: Los Ciruelos, Avda. España, línea divisoria de predios paralela a calle Los Fresnos ubicada a 62,10 m al noroeste de ésta y la línea divisoria de predios paralela a Avda. España ubicada a 64,42m al suroeste de ésta, de acuerdo al Plano Nº 9 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Art. 12.- Establézcase que, en los límites definidos por calles, de los sectores descriptos en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, se debe considerar el eje de la mismas.

Art. 13.- Establézcase, taxativamente, que las zonificaciones ordenadas en los artículos precedentes son al solo efecto de establecer los parámetros urbanísticos y de uso de los lotes involucrados. En el caso de presentarse proyectos de loteos y urbanizaciones en dichos sectores o en el resto de las chacras de las que forman parte, los mismos serán considerados de manera individual y de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art.14.-Apruebense los 9 (nueve) planos que, como Anexo Gráfico, forman parte de la presente, los cuales tendrán prevalencia ante discrepancias con la redacción de los límites ordenados en los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º.

Art.15.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

FE DE ERRATAS

Art. 1º.- Rectifíquese el Art. 2 de la Ordenanza N° 5053, en el sentido de que donde dice “-hacia el SE por Natalio Perillo hasta la Calle N° 39”, debe decir “-hacia el NO por Natalio Perillo hasta la Calle N° 39.”

Art. 2º.- Rectifíquese el Art.6 de la Ordenanza N° 5053, en el sentido de que donde dice “...la Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a Avda. Laprida a 280,06 metros al NO de ésta...”, debe decir “...la Línea Divisoria de Predios que se encuentra paralela a Avda. Laprida a una distancia media de 280,35 metros al NO de ésta...”

Art.3º.- En el artículo 10 se agrega la frase en negrita, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.- Incorpórese la Chacra 96 a la zona Z13 del Plan de Desarrollo Territorial, excluido el sector correspondiente a la zona Z9.1, de acuerdo al Plano N° 8 del Anexo Gráfico que integra la presente.

Sométanse a tratamiento particularizado aquellos lotes que, por sus dimensiones, pertenecen a las dos zonas mencionadas en el párrafo anterior.

Autorícese a mantener o realizar mejoras que no modifiquen la superficie declarada de las edificaciones existentes destinadas a usos no residenciales, siempre que los mismos no constituyan actividad comercial ni logística, manteniéndose para el resto de los lotes que la componen, el uso exclusivamente residencial. -”

Art.4.- En el artículo 11, se agrega la frase en negrita, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art. 11.- Incorpórese a la zona Z12 del Plan de Desarrollo Territorial, el sector del Polígono 4 delimitado por el polígono compuesto por las calles y líneas: Los Ciruelos, Avda. España, línea divisoria de predios paralela a calle Los Fresnos ubicada a 62,10m al noroeste de ésta y la línea divisoria de predios paralela a Avda. España ubicada a 64,42m al suroeste de ésta, excluido el sector correspondiente a la zona Z9.1, de acuerdo al Plano N° 9 del Anexo Gráfico que integra la presente.”

Art.5.-Rectifíquese en el Anexo Gráfico de la Ordenanza N° 5053 lo siguiente:

En el Plano N° 1 se modifican los límites en la Chacra 96 y el Polígono 4.

En las referencias del Plano N° 2, donde dice “Zona Z12”, debe decir “Zona Z13”.

En los Planos N° 3, 4, 5 y 6, se agrega la referencia “Zona Z12”.

En el Plano N° 8 se modifica el límite noroeste de la Zona Z13, se agrega la Zona Z9.1 y se incluyen las referencias “Zona Z13” y “Zona Z9.1”.

En el Plano N° 9 se modifica el límite sureste de Zona Z12, se agrega la Zona Z9.1 y se incluyen las referencias “Zona Z12” y “Zona Z9.1”.

Art.6.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sra. Débora B. Domínguez, Vice-Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

ORDENANZA N° 5054/2018

Art.1.- Ordénese al Departamento Ejecutivo Municipal disponer de un estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros frente a la delegación de ANSES sobre calle 25 de mayo y colóquese la señalética correspondiente.

Art.2.- Ordénese el traslado del actual estacionamiento de motos donde se considere conveniente.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5055/2018

Art.1.- Apruébese la venta a la señora Olga María Gallarato, D.N.I. 5.789.413, con domicilio en Leoncio de la Barrera 221 de la ciudad de Venado Tuerto, de una fracción de terreno baldío, situada en esta ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, que es parte del lote Tres del plano que expresa su título de la Chacra setenta y siete del Plano Oficial, o sea el lote designado en el plano de subdivisión del Agrimensor Oscar W. Solhaune, archivado bajo el número 50914 - año 1967, con el número 22 de la Manzana D, ubicado a los cincuenta metros sesenta y cinco centímetros de la esquina Sud formadas por las calles Monteagudo y Agüero, hacia la esquina Este de la manzana y está compuesto de: diez metros en sus costados Sur-Este y Nor-Oeste por cincuenta y dos metros doce centímetros en sus costados Nor-Este y Sur-Oeste, linda por su frente al Sur-Este con calle Agüero; al Sud-Oeste con el lote Veintiuno; Al Nor-Oeste con fondos del lote Siete y al Nor-Este con el lote Veintitrés; todos de la misma manzana y plano citados, identificado como Reserva Municipal N° 187; encierra una superficie total de cuatrocientos veintidós metros con veinticinco decímetros cuadrados, y pertenece al dominio privado del Estado Municipal, por la suma equivalente a 33.000 (treinta y tres mil) Unidades Tributarias Municipales.

Art.2.- El precio de la venta, que se formalizará una vez ejecutada por la Provincia la vivienda objeto del presente, se abonará de la siguiente manera: una entrega del 30 % (treinta por ciento) al contado, y el saldo se prorrateará en 36 (treinta y seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la tasa de interés que determine.

Art.3.- La venta se autoriza bajo la condición resolutoria de que se construya la vivienda en un plazo improrrogable de dos años, a partir de la firma del convenio pertinente entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art.4.- Los gastos y costos de las obras complementarias descriptas en el Anexo II del Convenio referido en el artículo precedente serán soportados en su totalidad por la señora Olga María Gallarato, excluyendo a la Municipalidad de Venado Tuerto de la ejecución del Anexo II del convenio referido.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 189/18 de fecha 11/10/18.

ORDENANZA N° 5056/2018

Art.1.- Colóquese una placa en el Aeroclub de Venado Tuerto en reconocimiento a la proeza del teniente de navío Owen Guillermo Crippa, condecorado con la Cruz de la Nación Argentina al Heroico Valor en Combate durante la guerra de Malvinas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5057/2018

Art.1.- Prorróguese por el término de 60 (sesenta) días hábiles la Ordenanza N° 4769/2016 con sus modificatorias y complementarias, a partir del día 11 de septiembre del año 2018, hasta el día 5 de diciembre del año 2018.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5058/2018

Art.1.- Modifíquese el Art. N° 10 de la Ordenanza N° 4787/16, quedando redactado de la siguiente manera: "Art.10.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder en caso de ser necesario y ordenanza mediante del concejo municipal aprobada por la mayoría calificada de los dos tercios de sus miembros, a permitir una adecuación del Plan de Desarrollo Territorial (P.D.T) conforme proyectos de mensura y reservas contenidos en los Anexos, y en especial respecto al lote señalado en el Anexo I.b. de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Vernetti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5059/2018

Art.1.- Modifíquese lo establecido por la Ordenanza N° 4565/2014 en el Artículo 1°, en el que se establece el aporte de fondos no reintegrables para Obras Menores 2014, siendo el mismo de \$ 5.938.394,31 (pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con 31/100).

Art.2.- Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 4860/2016, eliminando el Proyecto número 5 y modificando en el número 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

CUADRO I - RESUMEN DE OBRAS – Plan de Obras Menores 2014				
OBRA	Aporte OM	Aporte MVT	PP 2012/13	Total Obra
1. Plan de acceso a Barrios E. V	\$ 1.528.086,62	\$ 1.469.835,90	\$ 0,00	\$ 2.997.922,52
2 Unificado con el 3	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3. Camión Regador	\$ 1.022.946,62	\$ 477.053,38	\$ 0,00	\$ 8.500.000,00
4. Mejoramiento de Desagües Pluviales Centro II – Etapa I	\$ 263.669,51	\$ 367.910,88	\$ 200.000,00	\$ 831.580,39
6. Remod. Calle Belgrano – E. II	\$ 989.233,74	\$ 95.806,74	\$ 0,00	\$ 1.085.040,48
7. Separación de Residuos – Estación intermedia de reciclaje	\$ 2.134.457,92	\$,00	\$ 64.000,00	\$ 2.198.457,92
TOTAL Obras Menores 2014	\$5.938.394,41	\$ 2.410.606,90	\$ 264.000,00	\$ 8.613.001,31

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sra. Débora B. Domínguez, Vice-Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 182/18 de fecha 11/10/18.

ORDENANZA N° 5060/2018

Art.1.- Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 4689/2015, el párrafo que menciona "Planta de Tratamiento de Residuos - Etapa III " quedará redactado de la siguiente manera: "Adquisición de Mini cargador Frontal con accesorios - Monto Asignado: \$ 2.019.516,69 (pesos dos millones diecinueve mil quinientos dieciséis con 69/100)."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sra. Débora B. Domínguez, Vice-Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 183/18 de fecha 11/10/18.

ORDENANZA N° 5061/2018

Art.8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer la reglamentación y promoción de una campaña de concientización vial dirigido a titulares y/o conductores de motovehículos, debiendo contar a esos efectos con la cooperación de los titulares de comercios y concesionarias destinados a la venta de motovehículos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.9.- Establézcase realizar operativos de control vehicular en la totalidad de los barrios de la ciudad, que tendrán la característica de ser simultáneos y sorpresivos; dichos operativos deberán incrementarse de viernes a domingos y además deberán contar con apoyo de las fuerzas de seguridad.

FDO. Sra. Débora B. Domínguez, Vice-Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 5062/2018

Art.1.- Modifíquese el texto del art. 7º de la Ordenanza Nº 4340, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º.- Para el supuesto de que la Municipalidad contrate a una empresa la ejecución de una obra de red de gas, dicha red será cobrada por la Municipalidad de Venado Tuerto como Contribución de Mejoras al vecino frentista, al valor de UTM correspondiente al diámetro 63 mm., habilitándose al Municipio a percibir los pagos desde el momento en que se inicien los trabajos en la vía pública, por parte de la empresa contratista.”

Art.2.- Modifíquese el texto del art. 13º de la Ordenanza Nº 4340, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 13º.- Lotes de esquina: En las zonas definidas por el P.D.T. como Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, Z/7Y Z8, en los supuestos de inmuebles afectados por dos o más frentes, la Contribución de Mejoras respectiva se calculará sumando los metros de ambos frentes y cobrando la semisuma; este procedimiento se aplicará cuando la suma de dichos frentes supere los 50,00 metros lineales. En el resto de las zonificaciones se cobrará la totalidad de los metros fronteros.” Teniendo la posibilidad de abonarlo, en estos supuestos, en hasta 24 cuotas aplicando la tasa de interés que fija la Ordenanza General Impositiva para financiación de deudas.

Art.3.- Incorpórese al art. 15º de la Ordenanza Nº 4340 el siguiente párrafo:

“Para los casos en que la financiación para la ejecución de los trabajos no proviniera directamente de la Contribución de Mejoras, sino que se financiare con fondos específicos, préstamos o subsidios nacionales y/o provinciales, se prescindirá del mecanismo del Registro de Aceptación, debiendo en ese caso cursarse al responsable del pago (propietario y/o poseedor a título de dueño) notificación de su ejecución, con descripción de sus características, su costo unitario, el monto al que asciende el tributo y su forma de pago y todo otro dato que se estime de interés. En tal supuesto, para percibir coercitivamente su pago por el Municipio, la obra deberá declararse las obras de utilidad pública y pago obligatorio.”

Art.4.- Rectifíquese el texto del art. 22º de la Ordenanza Nº 4340, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º.- Obra de utilidad pública: Toda obra declarada de utilidad pública deberá ser abonada en su totalidad por los sujetos pasivos descriptos en el art. 21, sobre la base de las dimensiones lineales de su frente.”

Art.5.- Incorpórese al articulado de la Ordenanza Nº 4340 el siguiente texto:

“Art. 24º bis. - Pago en cuotas: El vecino frentista podrá optar por el pago en hasta 12 (doce) cuotas; para tal supuesto se aplicará la tasa de interés que fija la Ordenanza General Impositiva para la financiación de deudas.”

Art.6.- Modifíquese el texto del art. 26º de la Ordenanza Nº 4340, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26º.- Los valores del tendido de redes de gas que se percibirán por aplicación de las disposiciones de esta normativa son los siguientes:

- a) 50 mm.: 85 U.T.M.;
- b) 63 mm.: 100 U.T.M.;
- c) 90 mm.:115 U.T.M.;
- d) 125 mm.:150 U.T.M.;
- e) 180 mm.: 250 U.T.M.

Dichos montos no incluyen las conexiones domiciliarias, que deberán ser convenidas directamente entre el propietario del inmueble y la prestadora del servicio, Litoral Gas S.A. o la empresa que en el futuro la reemplazare.

En el supuesto de que existieren redes ya habilitadas por Litoral Gas S.A. o la empresa que la reemplazare, la Municipalidad podrá abonar a la contratista, previa autorización del Concejo Municipal, los montos correspondientes a los inmuebles que no le hubieren formalizado el pago.

A tales efectos, la contratista presentará el detalle de las deudas, con carácter de declaración jurada; en tal caso, el valor que abonará la Municipalidad será de 50 U.T.M., debiendo la contratista otorgar a favor de ésta la correspondiente certificación de Libre Deuda, quedándole expresamente prohibido a la contratista pretender percibir la diferencia del propietario y/o poseedor del inmueble.

En ningún caso la Municipalidad abonará suma alguna cuando se tratara de una obra concertada directamente entre privados, en la que no haya habido intervención municipal.”

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sra. Débora B. Domínguez, Vice-Presidente 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 187/18 de fecha 24/10/18.

ORDENANZA Nº 5063/2018

Art.1.- Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir con los Sres. Urreta Sebastián, (DNI Nº 35.643.586) y Giovengo, Agustina, (DNI Nº 36.832.038), el pertinente boleto de compra venta sobre el lote baldío situado en calle Av. 3 de Febrero Nº 1460, empadronado en la Partida Municipal Nº 36760, o sea el Lote “5” de la Reserva Municipal Nº 166-5, parte de la Chacra designada en plano Oficial con el Nº 63; y mide: 10.05 metros de frente sobre calle Av. 3 de Febrero, por 37,50 metros de fondo, que debe comenzar a contarse a los 30.05 metros de la esquina Sur hacia la esquina Oeste de la manzana y encerrando una superficie total de 376.88 metros cuadrados; al valor de \$ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), y bajo la siguiente modalidad de venta: el 30 % (treinta por ciento), al contado, al momento de la pre-adjudicación y el saldo en 36 (treinta y seis), cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre saldo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 202/18 de fecha 31/10/18.

ORDENANZA Nº 5064/2018

Art.1.- Déjese sin efectos jurídicos la permuta formalizada entre la Municipalidad de Venado Tuerto y el Obispado de Venado Tuerto, autorizada por Ordenanza N° 1610, sancionada por el Concejo Municipal el 23 de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Art.2.- Dispóngase que ambas partes se restituyan mutuamente las respectivas posesiones que estuvieren ejerciendo sobre los lotes permutados.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 203/18 de fecha 31/10/18.

DECRETOS

DECRETO N° 174/18

VISTO:

La cuadra de calle Barberis entre Catamarca y M. Tonelli, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 025-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle BARBERIS entre Catamarca y M. Tonelli (exp. 129183-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 175/18

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre J.M. Paz y Bv. 12 de Octubre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en esa cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 027-OP-18.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARFIELD entre J.M. Paz y Bv. 12 de Octubre (exp. 194656-V-18), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 176/18

VISTO:

La vacante existente en la Jefatura del Aeródromo Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se ha originado en el hecho de que su titular, señor Oscar Roberto Rapalín, se encuentra gozando de su correspondiente licencia ordinaria y a su conclusión se acogerá al beneficio jubilatorio.

La función que desempeña es fundamental para el normal desenvolvimiento de esa área; más aún, teniendo en cuenta la proximidad de la realización del Festival Aéreo "Venado Vuela"; por tal motivo resulta imperativa la designación de quien ejerza esas tareas.

El agente Fabián Di Pizio surge como la persona idónea para el cargo, dados sus conocimientos, experiencia y responsabilidad demostrada en cumplimiento de sus tareas habituales, que desarrolla, precisamente desde hace varios años en esa estación aérea.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al agente municipal Fabián Di Pizio, legajo N° 175/04, como Jefe del Aeródromo Municipal, en forma transitoria y hasta tanto se llame a concurso pertinente, subrogando la categoría 17 del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, Ley 9286, a partir del día 1ro. de octubre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 177/18

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

El titular del Departamento Ejecutivo, en goce de su licencia anual, se ausentará de la ciudad por un período similar.

Así, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona de quien ocupe la Presidencia del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a partir del día 8 de octubre del año en curso y mientras perdure la ausencia transitoria del Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 178/18

VISTO:

La disputa del Campeonato Nacional Interfederativo de Menores y Juveniles de Golf, que se desarrollará en las instalaciones del Country del Jockey Club de nuestra ciudad los próximos 5 al 7 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento, que es organizado por la Federación de Golf del Sur del Litoral y el Jockey Club de Venado Tuerto, reúne a los mejores jugadores de cada Federación de hasta 21 años de edad.

La competencia, que cumple su edición vigésimo octava, forma parte del amplio calendario de la Asociación Argentina de Golf, y, en esta oportunidad, enfrentará a equipos de gran nivel de las diez Federaciones Regionales. Su sede rota cada año, y esta vez le

correspondió a la Federación de Golf del Sur del Litoral, que eligió al Jockey Club de Venado Tuerto por el exigente recorrido de sus 18 hoyos, la acorde infraestructura para una competencia de la que participarán 90 jugadores, y como un reconocimiento por el centenario de la institución.

Iniciado en 1991 como Torneo Nacional en el Club Estudiantes de Paraná, tomó categoría de campeonato diez años después; del mismo participan las Federaciones de Centro Cuyo, Córdoba, Sur, Mar y Sierras, Sur del Litoral, Litoral, Fenoba, Noroeste Argentino, Noreste Argentino y Área Metropolitana.

Por esos días, nuestra ciudad será visitada no sólo por los participantes, sino también por delegados y gran cantidad de público, que se acercarán a disfrutar del juego de importantes representantes de esta disciplina deportiva a nivel nacional.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la disputa del Campeonato Nacional Interfederativo de Menores y Juveniles de Golf, que durante los días 5 al 7 de octubre próximos se desarrollará en las instalaciones del Country del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 179/18

VISTO:

La permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por aportar todos los medios a su alcance en pos de mejorar las relaciones comunitarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estado ejerce su rol primario en la coordinación de las Políticas para la Salud Pública. Este eje se relaciona directamente con la población animal por convivencia e interacción, siendo una responsabilidad ineludible del estado la de intervenir en Salud Animal y coordinar sus objetivos con la Salud Pública Humana.

La Municipalidad de Venado Tuerto cuenta desde hace aproximadamente veinte años con el área Dispensario Canino Municipal; su creación fue motivada por la necesidad de intervención en el control de la población de los Animales de Compañía, como respuesta a la creciente vinculación humano-animal en los hogares. En los últimos años, con eje en la Salud Pública, el área creció en la incorporación de personal y prestaciones de servicios que día a día se presentan como necesidades y jerarquizando una tarea diaria que beneficia a toda la comunidad.

Ante la necesidad de abordar distintas temáticas del vínculo humano-animal desde otras perspectivas integrales sociosanitarias, comportamentales, preventivas, bienestar, derechos y obligaciones que resultan sensibles en la población y que constituyen hábitos ciudadanos de convivencia, generando herramientas posibles para lograr los objetivos en la tenencia responsable de animales de compañía, se ha estimado adecuado el diseño de un área específica, a la que se denominará Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal.

Su primordial función será coordinar las acciones entre el Municipio y la comunidad con sus diversos actores sociales para la Promoción de la Salud Pública, el bienestar, el respeto por la alteridad, valorando el trabajo y el esfuerzo hacia una convivencia sensible y respetuosa de la vida animal en nuestro entorno comunitario.

La agente municipal Méd. Veterinaria Inés Andrea Carusillo, quien se desempeña desde hace varios años a cargo del Dispensario Canino, surge como la persona idónea para la dirección del nuevo órgano, en razón de la capacidad, conocimientos y dedicación demostrados en todas las tareas que ha ejercido.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase el Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal -IMUSCA-, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase a la agente Méd. Vet. Inés Andrea Carusillo, legajo Nº 1725/06, para ocupar el cargo de Directora del Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien revistará en la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286.a partir del día 1ro. de octubre del presente año.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copias a Secretaría de desarrollo Social y Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 180/18

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 007/18, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal de Administración, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 695.702,00 (pesos seiscientos noventa y cinco mil setecientos dos).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 31 de octubre de 2018 a las 8,30, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/18

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 DEL DÍA 31/10/18"

La recepción se efectuará hasta el día 31 de octubre de 2018 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 181/18

VISTO:

La licitación pública N° 005/2018, llamada por el Decreto 144/2018, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió sólo un oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien el monto ofrecido por la única presentante al acto supera al presupuestado de manera oficial, la diferencia no es tan significativa en volumen económico con relación a la cuantía de la contratación pretendida, y se fundamenta en los aumentos experimentados por los materiales a adquirir desde el momento en que se efectuara el cálculo -a los fines del procedimiento licitatorio-, y el momento de apertura de los sobres que contienen las ofertas, por lo que se aconseja la adjudicación a la única licitante.

Por todo ello, el Intendente Municipal Interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 005/18 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 2.785.160,50 (pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta con 50 centavos).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, precia constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 182/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5059/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 183/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5060/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 184/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5055/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 185/18

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal Interino, en uso de sus facultades y atribuciones legales (Dec. 177/18), dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 008/18, para la Provisión de Indumentaria Estival de Trabajo para el Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 785.000,00 (pesos setecientos ochenta y cinco mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,30 hs., hasta el día 7 de noviembre de 2018 a las 8,30, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/18

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA ESTIVAL DE TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 DEL DÍA 07/11/18"

La recepción se efectuará hasta el día 7 de noviembre de 2018 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2018.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Sr. Fabián M. Verneti, Intendente Municipal Interino; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 186/18

VISTO:

La Conferencia "Salud, Política Pública: el modelo social-solidario del siglo XXI" que, en las instalaciones de la Casa del Bicentenario, brindará el Dr. Jorge Rachid, el próximo jueves 25 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Dr. Rachid es Médico egresado de la Universidad de Buenos Aires, con posgrado en Medicina del Trabajo y especializado en Seguridad Social; Profesor titular en Ciencias Sociales de la Universidad de Lomas de Zamora, y Profesor adjunto de la Cátedra de Medicina del Trabajo de la casa universitaria de la que egresó, de la que fue co-fundador, se desempeña, asimismo, como Director Médico de OSPIDA, la obra social de los trabajadores de imprenta. Militante político, ocupó distintas posiciones en varias circunstancias históricas en las que le tocó participar.

Ejerciendo su profesión no sólo desde el consultorio y la cátedra, sino también desde la palabra escrita, es columnista en distintos medios gráficos, en los que "editorializa las batallas cotidianas del movimiento nacional, popular y democrático de la Argentina", desde su óptica de militante y hombre del movimiento obrero.

Entre otros textos, es autor de "Sin Mordaza (crónicas del Tsunami Neoliberal)". En un reportaje, dijo que su libro pretendió desde un principio ser una crónica de lo que iba pasando, pero sabiendo que "la crónica no sirve si no está contextualizada en la Historia, en los acontecimientos que hemos vivido. En una Historia no para relatarla, sino para resignificarla para nuestro tiempo".

Este Departamento Ejecutivo manifiesta en este acto su reconocimiento a un destacado profesional de la salud, respetado por su coherencia ideológica, su honestidad intelectual y su integridad moral, que en esta oportunidad nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. Jorge Rachid mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar la Conferencia "Salud, Política Pública: el modelo social-solidario del siglo XXI" en la Casa del Bicentenario, el día 25 de octubre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 187/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5062/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 188/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 5061/2018, y;

CONSIDERANDO QUE:

La norma en cuestión contiene gruesos errores jurídicos, amén de incurrir en un vicio en que suelen incurrir los Cuerpos Legislativos que es "legislar sobre lo legislado", aportando a una mayor confusión, luce absolutamente necesario practicar correcciones sobre el texto.

En esa inteligencia, en su artículo 1º, al regular los vehículos pasibles de ser sancionados cuando circulen en la vía pública, incluye entre los mismos a los "cuatriciclos", los cuales, por disposición de la Ley Nacional de Transito Nº 24.449, (T.O.), a la cual ha adherido nuestra Provincia y nuestro Municipio, tienen prohibición de circular en la vía pública; en consonancia con ello, los Registros de la

Propiedad Automotor no le otorgan a este tipo de vehículos ninguna cédula de identificación ni otro tipo de documentación a los efectos circulatorios. Por ello, la inclusión dentro del artículo que se cuestiona legitima la circulación de los mismos, en contraposición a lo establecido por la norma nacional, provincial y local.

Asimismo, en el citado artículo se establece como causal de secuestro y remoción al corralón municipal la falta de casco, tanto del conductor como del acompañante, hechos que ya se encuentran regulados en la Ordenanza Municipal N° 4010/11, y que atento su plena vigencia, se aplica en la actualidad. Por ello, resulta ocioso y redundante volver a legislar sobre el particular.

En el artículo 2° de la Ordenanza 5061/2018 se regula como causal de remoción y secuestro, tanto la falta y/o la colocación de manera irregular de la chapa patente reglamentaria como de otros requisitos de seguridad para la circulación de los vehículos mencionados en el artículo 1°, en el supuesto de que los mismos se encontraran "... estacionados en la vía pública...".

A su respecto, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que recepta los Principios del Derecho en general, estipula en su artículo 3 la garantía de la libertad de tránsito, motivo por el cual las restricciones a la misma y/o el secuestro de vehículos y/o su documentación deben ser la excepción; la misma ley establece en el artículo 72 inciso c -punto 5- cuáles son las causales de retención y/o secuestro de vehículos estacionados, en los siguientes términos: "5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros, los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios y abonados previo a su retiro".

Ahora bien, el objetado artículo 2 de la ordenanza en crisis resulta ser una "copia textual" de una parte del artículo 4, punto V de la Ley N° 5.834 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la salvedad que esta última, se refiere en otro apartado, (VII), del artículo al "...secuestro del motovehículo con la presencia del conductor y/o presunto infractor en el momento de hacer efectiva la medida de secuestro". Es decir, se ha hecho una aplicación parcial, amañada, de la normativa porteña, omitiendo parte fundamental de la misma. La norma de marras, Ordenanza 5061, no prevé esta situación; al pretender regular la situación de motovehículos estacionados, con lo cual la presencia del conductor no estaría garantizada, implica poner al funcionario actuante en un límite entre hacer cumplir la ley o incurrir en algún tipo de abuso de autoridad, u otra conducta de posible sanción en el fuero contravencional y/o inclusive penal.

Algunos casos que seguidamente se exponen ejemplifican la dificultad o imposibilidad de aplicación de la disposición pretendida:

- a) en el Registro Nacional de Motovehículos local, tiene vigencia una Circular emanada de la Resolución MJSyDH N° 1435, de fecha 8 de mayo de 2009, que otorga Permisos de circulación de carácter temporarios que tienen una vigencia de 7 días corridos, para casos en los que se encuentre en trámite la registración inicial del motovehículo; ergo, secuestrar una unidad de esta categoría por la falta de chapa patente sin tener conocimiento de la situación registral del mismo, es, por lo menos, un exceso en las atribuciones del agente de tránsito;
- b) existe la posibilidad de que la chapa patente, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se encuentre colocada, pero sí en poder del propietario; en ese caso la exhibición y/o colocación en el momento subsanaría de alguna manera la falta;
- c) también existe la posibilidad de que en el momento de estacionamiento del motovehículo y ante la ausencia de su propietario, la chapa patente sea sustraída, con lo cual en caso de avanzar con el secuestro de esa unidad estaríamos agravando la situación de una persona que habiendo sido víctima de un delito se transforma automáticamente en una infractora;
- d) atento el supuesto del motovehículo estacionado y sin la presencia del presunto infractor, no se puede dar cumplimiento al requisito de proceder a inventariar cualquier tipo de pertenencias ni se garantiza la no violación de la faja de secuestro de la unidad; con lo cual el Estado y/o el Agente pueden ser pasibles de denuncias de tipo penal, con su correlato de reclamo de perjuicio civil.

Por último, legislar sólo para motovehículos la causal de remoción por la falta de chapa patente y no hacerlo para automotores en general, no sólo estigmatiza el uso del motovehículo, sino también a un sector de la población que por motivos económicos recurre a este tipo de movilidad, además de configurar un supuesto de desigualdad jurídica ante similar infracción.

Por lo tanto, para este supuesto de constatación de infracción se propone sustituir la medida de secuestro por la individualización del motovehículo, (mediante acta de comprobación), dando aviso, en su caso, a la autoridad policial competente.

Continuando con el análisis del texto de la ordenanza 5061/2018, los artículos 4 y 5 preceptúan los requisitos y/o condiciones en la comercialización de motovehículos en general por parte de los comercios dedicados al rubro.

En ese sentido exige la provisión y/o entrega de la documentación que habilita a los mismos a circular incluida la inscripción registral inicial. Asimismo, sanciona con pena de multa y/o clausura a aquellos que no cumplan con lo requerido por la normativa.

Tanto la exigencia legal, como la sanción correspondiente, en caso de incumplimiento, se encuentran plasmadas en el ordenamiento normativo provincial, por medio de la Ley N° 13.016 del año 2009, a la que se adhirió la Municipalidad de Venado Tuerto, sancionando la Ordenanza N° 3774/2009. No sólo que tal disposición ya existe, sino que es aún más amplia, dado que, en su artículo 2, establece la obligación de "...entregar conjuntamente con la unidad un casco reglamentario..", resultando la normativa más antigua superadora de la que hoy se presenta como "novedad".

El artículo 6 de la Ordenanza 5061/2018 impone la disminución en la mitad del importe de las multas en caso de que la infracción fuere cometida con un motovehículo.

En este supuesto no se tipifica la infracción en la que se aplicará la disminución del importe, ni se califica la misma; ergo cualquier infracción cometida por un conductor de motovehículo será beneficiada con un 50% menos en el valor de la multa. Ejemplo: un conductor de motovehículo alcoholizado que cruza un semáforo en rojo queda enmarcado dentro del beneficio, no obstante haber cometido una falta gravísima.

Tampoco se establece una diferencia en cuanto al valor del motovehículo, con lo cual el conductor de una unidad de alta cilindrada y/o alta gama, podría beneficiarse en los mismos términos que el conductor de uno de menor cilindrada y menor valor económico.

De tal disposición puede inferirse que la intención de los Señores Concejales fue beneficiar a aquellos presuntos infractores con menor poder adquisitivo; si tal interpretación es correcta, se deberían haber previsto las diferencias en cuanto a tipificación y calificación de las faltas y la cilindrada y/o valor económico del birrodado, tal como se menciona en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de ello, es facultad de los Jueces de Faltas fijar el importe que debe abonar en concepto de multa un infractor, teniendo en cuenta todas y cada una de las circunstancias en las que se cometió la infracción, ya fueren atenuantes o agravantes, la sana crítica, lo manifestado por el presunto infractor en ejercicio de su derecho de defensa, etc.

Asimismo, el Código de Faltas actual prevé la posibilidad de aplicar el beneficio del "pago voluntario" para aquellos casos en los que se el Juez de Faltas lo considere.

El artículo 7 en discusión dispone establecer acuerdos para instrumentar un plan de compactación de aquellos motovehículos que se encuentren en el depósito municipal y no hayan cumplido las condiciones para su retiro. Estos procedimientos ya se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico nacional, a través de la ley N° 26.348, con adhesión por Ordenanza local N° 4430/14.

Finalmente, cabe mencionar que el resto del articulado de la Ordenanza 5061/2018 regula supuestos ya legislados en Leyes Nacionales, Provinciales y/u Ordenanzas Municipales en vigencia, que, como tales, forman parte de la política activa del Estado Municipal en la materia.

Teniendo en cuenta la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de priorizar la problemática del tránsito en la ciudad, de por sí compleja, se entiende que no basta con la regularización o el control de la documentación de motovehículos, atento que ello no siempre garantiza el uso prudente o adecuado del mismo; existen, es de público conocimiento, infracciones que son cometidas, por menores de edad con unidades que tienen toda la documentación exigible, incluido el requisito de la colocación de la chapa patente reglamentaria. Luce una mirada muy sesgada de la temática.

La Ordenanza N° 5061/2018 no contempla situaciones como la descripta; por ello, es menester legislar teniendo en cuenta un interés superior al mero control de documentación. Los menores de edad que conducen motovehículos no sólo ponen en riesgo su propia integridad física, sino la de terceras personas que pueden verse afectadas por su accionar. Ello se complejiza teniendo en cuenta que por ser menores de edad no tienen capacidad propia de responder frente al potencial daño que pueda causarse, (no son pasibles de pena). Sin perjuicio de ello, no puede existir un vacío legal en cuanto a esta situación, en relación a las sanciones por infracciones de tránsito.

Por este motivo, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales en lo relativo a la responsabilidad de los menores, es dable buscar algún tipo de sanción que no colisione con los mismos. Con este fin se propone la redacción de un nuevo artículo que contemple de manera legal una sanción para el caso de conductores menores de edad.

En definitiva, este Departamento Ejecutivo -por medio de sus áreas pertinentes- hace tiempo que se encuentra avocado al estudio y análisis de esta temática, y a la ejecución de políticas activas en torno al tránsito de la ciudad, teniendo en cuenta todos y cada uno de los aspectos que resultan relevantes para una mejor calidad de vida.

Sin embargo, en esta oportunidad, sin tener en cuenta la opinión fundada de los equipos técnicos de este Departamento Ejecutivo, (Jueza de Faltas, Directora de Tránsito), quienes acudieron al Concejo Municipal a debatir con documentación respaldatoria muchos de los planteos que fueron tratados en la norma en crisis, se ha sancionado intempestivamente la Ordenanza N° 5061/2018, haciendo oídos sordos a los mismos. Olvidando que toda política pública debe surgir del consenso.

Es por todo lo expuesto que, habida cuenta del plazo legal que le concede el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, este Departamento Ejecutivo ejerce su derecho de vetar parcialmente la Ordenanza N° 5061/2018, proponiendo, en su reemplazo, la sanción de una nueva disposición, ajustada a derecho y a la nueva realidad del tránsito en la ciudad pregonada en los Considerados de la norma objetada.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Véanse totalmente los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de la Ordenanza registrada bajo el Nro. 5061/2018, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 10 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Propónese a consideración del Concejo Municipal una nueva redacción de la normativa, con las modificaciones que este Departamento Ejecutivo Municipal considera necesarias y ajustadas a derecho, a saber:

PROYECTO DE ORDENANZA

"Art. 1º: La autoridad de comprobación o aplicación de la presente ordenanza podrá, en caso de motovehículos que estando estacionados en la vía pública carezcan de su chapa patente, placa de dominio identificadora o, que estando colocada, se impida o dificulte su visualización mediante pliegues, aditamentos, mal estado de conservación, colocación en lugares o en forma antirreglamentaria, giradas respecto a su posición normal o cualquier otro método que dificulte o impida su identificación, proceder a su individualización, a través de un Acta de Comprobación que contenga los elementos necesarios tendientes a la identificación del mismo; y en su caso dando aviso a la autoridad policial. Además será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo, cuando los motovehículos no cumplan con los requisitos de seguridad para la circulación establecidos en la Ley Nacional N° 24.449.

Art. 2º.- Agréguese en la Ordenanza N° 3774/09 (de adhesión a ley provincial N° 13.016/09) el siguiente artículo: "El incumplimiento de la obligaciones impuestas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley provincial N° 13.016 acarreará como sanción la imposición de una multa que va desde 150 uf a 700 uf y/o clausura del establecimiento; en caso de reincidencias podrá decretarse la caducidad de la habilitación municipal, resultando los titulares, gerentes y/o encargados de los comercios que permitieron disponer del vehículo sin los requisitos allí exigidos, responsables solidariamente con los adquirentes o usuarios de los moto vehículos mencionados, frente a lo normado en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el código civil y comercial y demás normas del derecho común."

Art. 3º.- Modifícase el artículo 59 (infracción a las ordenanzas de tránsito) de la Ordenanza N° 2725/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El valor de las multas se determinará en unidades fijas y/o pesos las cuales equivalen al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper. Y en el caso de que la multa sea aplicada a un moto-vehículo de cilindrada menor a 200 centímetros cúbicos y la falta no sea de las calificadas como faltas graves dentro del artículo 77 de la ley nacional de tránsito, las unidades fiscales establecidas para la multa se reducirán en un 50%. En la resolución el monto de la multa se determinará en pesos o moneda corriente. Asimismo, si la infracción fuese cometida por un menor de edad, el moto-vehículo será secuestrado y remitido al depósito municipal por un plazo no menor a 30 días. Esta pena resultará accesoria de la principal que pudiese corresponder".

Art. 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer la reglamentación y promoción de una campaña de concientización vial dirigido a titulares y/o conductores de motovehículos, debiendo contar a esos efectos con la cooperación de los titulares de comercios y concesionarias destinados a la venta de motovehículos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Dispónese realizar operativos de control vehicular en la totalidad de los barrios de la ciudad, que tendrán la característica de ser simultáneos y sorpresivos; dichos operativos deberán incrementarse de viernes a domingos y además deberán contar con apoyo de las fuerzas de seguridad.”

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 189/18

VISTO:

El Decreto Nº 117/18, de fecha 26 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/18), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2019 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras “Federación Patronal S.A.” y “La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales”.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 190/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 11, Manzana IX, Chacra 32, Reserva 153 C, partida municipal Nº 38276, que consta de 12,00 m (doce metros) de frente por calle Córdoba, por 29,21m (veintinueve metros con veintíun centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Daniel Gerardo Caballero, DNI 23.356.419, con domicilio en calle Chaco Nº 19 de esta ciudad, por la suma total de \$ 410.000 (pesos cuatrocientos diez mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 191/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 067/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 10, Manzana F, Chacra 32, de la Reserva Municipal N° 98 C a los señores Germán Leonardo Giammarco y María Cecilia Moyano.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 10, Manzana F, Chacra 32, Reserva N° 98 C, partida municipal N° 27815, que consta de 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente sobre calle Perillo, por 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Germán Leonardo Giammarco, DNI 27.669.71 y María Cecilia Moyano, DNI 29.677.361, con domicilio en calle Gobernador Gálvez N° 309 de esta ciudad, por la suma total de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 192/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal N° 300 al señor Gustavo Moll.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 3, Manzana 11, Chacra 64, Reserva N° 300, partida municipal N° 38207, que consta de 11,25 m (once metros con veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 26,30 m (veinte seis metros con treinta centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Gustavo Moll, DNI 17.612.111, con domicilio en calle Lussenhoff N° 430 de esta ciudad, por la suma total de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 193/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 068/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 2, Manzana P, Chacra 30, de la Reserva Municipal N° 109 A a la señora Irina Clivia Paz Oliver.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 2, Manzana P, Chacra 30, Reserva 109 A, partida municipal N° 37626, que consta de 10,40 m (diez metros con cuarenta centímetros) de frente sobre calle Natalio Perillo, por 26,07 m (veintiséis metros con cero siete centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Irina Clivia Paz Oliver, DNI 32.557.678, con domicilio en calle Maipú N° 1098 de esta ciudad, por la suma total de \$ 295.500 (pesos doscientos noventa y cinco mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 194/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 066/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 11, Manzana F, Chacra 32, de la Reserva Municipal N° 98 C al señor Néstor José Trápani.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Asimismo, resulta menester rectificar el N° de partida municipal, dado que el mismo fue erróneamente consignado.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 11, Manzana F, Chacra 32, Reserva N° 98 C, partida municipal N° 27816, que consta de 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente y fondo sobre calle N. Perillo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Néstor José Trápani, DNI 13.672.643, con domicilio en calle Pringles N° 195 de esta ciudad, por la suma total de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 195/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal N° 300 al señor Miguel Eloy Covinich.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 1, Manzana 11, Chacra 64, Reserva N° 300, partida municipal N° 38209, que consta de 11,25 m (once metros con veinticinco centímetros) de frente sobre calle Santiago Turner, por 26,30 m (veinte seis metros con treinta centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Miguel Eloy Covinich, DNI 8.112.443, con domicilio en calle Santiago Turner N° 1132 de esta ciudad, por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 196/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 207/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 1 de la Reserva Municipal N° 179 al señor Pedro Agustín Varela.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicarse con carácter definitivo el Lote Nro. 1, Chacra 32, Manzana 953 O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente por calle José Martí, por 39,20 m (treinta y nueve metros con veinte centímetros) de fondo, según Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094 el 10/04/17, de la Reserva N°179, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, partida municipal N° 37902, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al

señor Pedro Agustín Varela, DNI 33.428.033, con domicilio en calle Sarmiento N° 295 de esta ciudad, por la suma total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).

.Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 197/18

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 104/18, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicada, en carácter provisorio, el lote identificado como 16, Manzana F, Chacra 32, de la Reserva Municipal N° 98 C al señor Gustavo Andrés Aranda.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 16, Manzana F, Chacra 32, Reserva 98 C, partida municipal N° 27821, que consta de 13,26 m (trece metros con veintiséis centímetros) de frente sobre calle Harry L. Amincton, por 18,86 m (dieciocho metros con ochenta y seis centímetros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Gustavo Andrés Aranda, DNI 24.944.184, con domicilio en calle Chaco N° 194 de esta ciudad, por la suma total de \$ 393.000 (pesos trescientos noventa y tres mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 198/18

VISTO:

La permanente ocupación de este Departamento Ejecutivo por aportar todos los medios a su alcance en pos de mejorar la prestación de los servicios municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

En tal convencimiento, se ha dispuesto el diseño de un área específica, que tendrá como principal objetivo dedicarse exclusivamente al mantenimiento y reparación de las calles de la ciudad que aún no se han pavimentado, concentrando todos los recursos con el fin de brindar cada día un más eficiente y pronto servicio a la comunidad.

En esa inteligencia se ha decidido la creación de la Dirección de Mantenimiento, Mejora y Arreglo de Calzadas, la que dependerá orgánicamente de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente del Municipio.

El agente Juan Carlos Correa, quien se desempeña en el área desde hace varios años, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de la capacidad y dedicación demostradas en todos los trabajos que se le han encomendado.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Créase la Dirección de Mantenimiento, Mejora y Arreglo de Calzadas, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- Designase al agente municipal Juan Carlos Correa, legajo N° 4405/00, para ocupar el cargo de Director de Mantenimiento, Mejora y Arreglo de Calzadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de octubre del presente año, quien revistará en la categoría 23 del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO N° 199/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su

responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Meléndez, Fernando Gabriel	4405/00	15

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 200/18

VISTO:

La Ordenanza Nº 5035/18, sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en fecha 4 de julio próximo pasado, el Decreto Nº 173/18, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la norma citada en primer término se implementó un Régimen Especial de Regularización Tributaria para deudas provenientes de Tasa General de Inmuebles.

En virtud del artículo 4º de la misma, la vigencia de dicho régimen se extendía hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2018, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a establecer una prórroga máxima de hasta dos meses adicionales.

Haciendo uso de dicha prerrogativa fue dictado el Decreto Nº 173/18, que dispuso prorrogar los beneficios por el término de un mes, hasta el 31 de octubre

Dado que en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio se continúan recibiendo inquietudes por parte de los contribuyentes que plantean la necesidad de contar con un mayor plazo para acceder a los planes de pago con el objeto de regularizar su situación con el tributo, es criterio de este Departamento Ejecutivo, disponer su prórroga por el máximo plazo que fija la normativa, es decir, por un nuevo período mensual.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase por el término de un mes, a partir del próximo jueves 1ro. de noviembre del año en curso, el Régimen Especial de Regularización Tributaria para deudas provenientes de Tasa General de Inmuebles implementado por la Ordenanza Nº 5035/18, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia al Concejo Municipal, a la secretaria de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 201/18

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día miércoles, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 12, tal como los antecedentes de otros años, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción al pedido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 12 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 202/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5063/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 203/18

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 93-I-86 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 93-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5064/2018.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 204/18

VISTO:

El Primer Encuentro Nacional de Herramientas para Vivir que se desarrollará los próximos 3 y 4 de noviembre en el Prado de María, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se realizará con motivo de celebrar el primer aniversario en el aire del programa de televisión que se emite por el Canal 12 local, tiene el objetivo de nuclear distintas alternativas de terapias, tratamientos y disciplinadas dedicadas al bienestar del ser (entendido éste como cuerpo, mente y espíritu).

Será un espacio integrado por distintas miradas que incluyen yoga, psicología, neurociencias, medicinas complementarias, nutrición reiki, meditación, biodanza, alimentación consciente, entre otras. En el transcurso de las dos jornadas, el público asistente, con acceso libre y gratuito, podrá participar de charlas y talleres relativos a estas temáticas, tales como "La jardinería frutihortícola como cable a tierra", "Pastelería y panificación saludable", "Cómo influyen nuestras emociones en la alimentación cotidiana", "Espiritualidad y sexualidad", entre otros no menos atractivos, visitar stands que ofrecerán comida saludable, y recorrer e interiorizarse sobre estas prácticas complementarias en orden al buen vivir y en busca de la armonía, personal y con el entorno.

En el predio se instalará una carpa auditorium en la que se brindarán las conferencias magistrales y al aire libre se podrá participar de clases de meditación, yoga, zumba, salsa y bachata y strong.

El cierre del evento estará a cargo de los Dres. Juan José Gigliotti y Jorge Guareschi junto a Ricardo Domínguez, quienes compartirán una charla participativa titulada "La integración de los cuerpos".

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Primer Encuentro de Herramientas para Vivir, que se desarrollará en el Prado de María los próximos 3 y 4 de noviembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 205/18

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Díaz, Horacio Javier	4328/00	9
Galván, Sergio Emanuel	4329/00	9
Mansilla, Gustavo Gabriel	4453/00	9
Martínez, Sebastián Eduardo	4393/00	9
Pérez, Sebastián Adrián	4382/00	9

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Daniele, José Alfredo	4428/00	9
Sosa, Lucas Martín	4430/00	9
Villalba, Federico Alfredo	4416/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Serrano, Rocío Natalí	4468/00	14
Tissera, Virginia Luján	4585/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

DECRETO Nº 206/18

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/18, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Corti, Hugo Javier	4216/00	17

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bonazzola, Juan Carlos	703/10	18

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

005- 01-10-18 Otorgamiento escritura traslativa del dominio sobre inmueble partida municipal N° 29607 a favor de los señores Luis Emilio Montoya y Silvia Esmeralda Ullúa.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

012- 24-10-18 Otorgamiento prórroga licencia agente Fournier Ávila, Esteban (Art. 51, Ley 9256).

013- 24-10-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Ademar Raúl Aznar.

014- 24-10-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Pablo Gustavo Fernández.

015- 31-10-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Hernán Pablo Pelliza.

016- 31-10-18 Autorización licencia extraordinaria agente Palpebra, Héctor Osvaldo (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

028- 05-10-18 Autorización transferencia nichera situada en Lote 165, Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor del señor Ricardo Adolfo Báez.

029- 05-10-18 Autorización transferencia nichos situados en Lotes 116 y 117, Monoblock IX del Cementerio Municipal a favor del señor César Alberto Rosati.

030- 16-10-18 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Catamarca entre P. Barberis y N. Perillo.

031- 16-10-18 Autorización transferencia panteón situado en Lote 2, Manzana 26 del Cementerio Municipal a favor del señor Marcelo Farías.

032- 16-10-18 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora Patricia Mónica Trápani.

033- 17-10-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Gdor. Gálvez entre A. Argentina y Santa Cruz.

034- 17-10-18 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pasaje Público D69 entre Goumond y Aufranc.

035- 17-10-18 Autorización transferencia nicho situado en Lote 25, Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor del señor Darío Pablo Re.

036- 17-10-18 Aceptación renuncia agente Donoso, Mario Oscar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

037- 31-10-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Ignacio Nicolás Mansilla.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

021- 05-10-18 Reintegro pago T.G.I. inmueble partida municipal N° 12671.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

009- 02-10-18 Otorgamiento contribución económica a favor de Cámara de Alimentos Región Venado Tuerto.

010- 02-10-18 Aceptación renuncia agente Arballo, Ricardo Hugo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 02-10-18 Autorización licencia extraordinaria agente Alzugaray, Alejandro (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

001- 05-10-18 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Juan Carlos Pincheira.